

ley del teletrabajo

cargando...

Solicitada a la Dirección de Atmira la formación de la mesa para negociar las condiciones del **teletrabajo**.

Sin noticias de Atmira. Seguiremos llamando a la puerta.

PRORROGADO
plan MECUIDA

Como informamos la semana pasada se ha prorrogado el **plan MECUIDA** hasta el 31 de enero de 2021. Puedes solicitar adaptar tu jornada, reducirla en el porcentaje que necesites... **o PEDIR TELETRABAJO**.

Si necesitas conciliar **por hijos o por familiares hasta segundo grado de consanguinidad**.

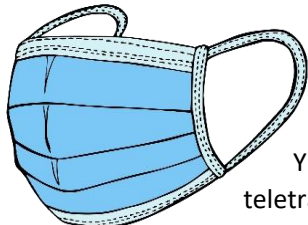
prohibido despedir

PRORROGADO

Prorrogada hasta el 31 de enero de 2021 la **prohibición de despedir** por motivos de **fuerza mayor, causas económicas, técnicas, organizativas o de producción**. Se mantienen los ERTes para proteger el empleo en lugar de despedir.

Por eso, si te convocan para despedirte, pide que estemos presentes en esa reunión. **No lo dudes**. Hemos ido a inspección por los despidos habidos en Atmira y volveremos si es necesario.

MAŞCARILLA
TAMBIEN EN EL TRABAJO



Si tienes que trabajar en la oficina, a pesar de las restricciones existentes a la movilidad, protégete y protege a los demás. **Ponte la mascarilla también en tu puesto de trabajo**.

Hemos pedido aparatos de purificación de aire con **filtros HEPA...** desde el Servicio de Prevención no lo ven necesario de momento. Esperemos que no se equivoquen.

Y recuerda... seguimos en fase 1 de Atmira, aunque deberíamos estar todos en teletrabajo tal y como **seguimos reclamando** a Atmira, y tal y como dictan las recientes **normas sanitarias de restringir al máximo la movilidad** y que la compañía **está ignorando**. Pero si te convocan ahora, sigues exento de volver si tienes hijos menores de 12 años, usas transporte público, convives con personas vulnerables o expuestas al coronavirus, si vives en zonas confinadas y, por supuesto, si tienes alguna enfermedad no compatible con el COVID-19.

Hemos empezado el último trimestre del año. Ya puedes disponer de los **días de ajuste (días Atmira o como lo quieran llamar)** que te queden por disfrutar. Cinco días de ajuste y seis si tienes jornada reducida por todo el 2020. Acuérdate de que los que no hayas disfrutado en el año, se pierden a 31 de diciembre. Y sí, los puedes juntar con los días de vacaciones.

Y es momento también de solicitar las **vacaciones**. Con **dos meses de antelación** a su inicio debemos tener la confirmación de nuestros responsables (no aplica a días sueltos). Si pides vacaciones dentro de esos dos meses, podrías tener problemas para que te las concedan a tiempo.

Nota: si para las fechas que elijas de vacaciones estuvieras confinado (esperemos que no), se podrán cambiar por otras fechas según [reciente sentencia](#). Si la persona trabajadora "*no puede salir de su casa por confinamiento forzado, no serán vacaciones*".

